

Indemnización por internación



Ofrece beneficios en efectivo en efectivo en su internación o en la de un miembro de su familia.

Un plan de seguro de indemnización por internación:

- Puede ayudar a reducir la carga financiera que suponen los elevados gastos de bolsillo asociados a las internaciones.
- Le paga los beneficios directamente a usted, además de cualquier otra cobertura de seguro que pueda tener.
- Puede otorgar cobertura a usted, a su cónyuge y a sus hijos.

¿Lo sabía?

La duración promedio de una internación en EE. UU. es de 4.5 días.

— Fuente: “Decreasing the Patient Length of Stay (LOS) to Lower HAIs” (Reducir la duración de la internación de los pacientes para disminuir las infecciones intrahospitalarias). Centrak, Web.

Lo que le ofrece:

Nombre y descripción del beneficio	Opción 1	Opción 2
Indemnización por internación Si a una persona cubierta la internan en un hospital, se paga un beneficio diario a partir del primer día para cubrir los gastos de habitación y comida en el hospital. La internación debe comenzar mientras el certificado esté vigente; durar, como mínimo, 18 horas; y estar relacionada con una enfermedad o lesión cubierta. Si se paga este beneficio, entonces no se paga el beneficio diario de habitación y comida en la unidad de cuidados intensivos. Si la persona cubierta permanece internada tanto en una habitación del hospital fuera de la unidad de cuidados intensivos (ICU) como en una habitación dentro de la ICU el mismo día, solo se pagará uno de los beneficios: el beneficio diario de habitación y comida en el hospital o el beneficio diario de habitación y comida en la unidad de cuidados intensivos; el monto que sea mayor.	\$100	\$150
Primera admisión fuera de la ICU Si a una persona cubierta la internan en un hospital por primera vez en un año, se paga un monto global único. La internación en el hospital debe comenzar mientras la cobertura esté vigente; durar, como mínimo, 18 horas en calidad de paciente internado; y estar relacionada con una enfermedad o lesión cubierta. No se pagará este beneficio si se paga el beneficio por admisión en la ICU.	\$600	\$1,000

Lo que le ofrece:

Nombre y descripción del beneficio	Opción 1	Opción 2
Primera admisión en la ICU Se paga un beneficio en la primera internación en la UCI de una persona cubierta en un año calendario. La internación en el hospital debe comenzar mientras la cobertura esté vigente y estar relacionada con una enfermedad o lesión cubierta. No se paga este beneficio si se paga el beneficio por admisión fuera de la ICU.	\$600	\$1,500
Atención de rutina para recién nacidos Si, después del parto, el recién nacido permanece internado en el hospital para recibir atención posnatal de rutina, se paga el beneficio de atención de rutina para recién nacidos según se indica en la tabla de beneficios. El beneficio es pagadero una vez durante toda la internación del recién nacido. El beneficio diario de habitación y comida en el hospital, así como el beneficio por primera admisión en el hospital, no son pagaderos para los recién nacidos. Si, después del parto, el recién nacido recibe atención en la ICU, entonces el beneficio diario de habitación y comida en la unidad de cuidados intensivos y el beneficio por primera admisión en el hospital son pagaderos (de ser aplicables); sin embargo, no se paga el beneficio de atención de rutina para recién nacidos.	\$100	
Beneficio de observación Se paga el beneficio diario de hasta un día al año por los servicios prestados a una persona cubierta en una unidad de observación o en una sala de tratamiento como consecuencia de una enfermedad o lesión. Si el período de observación conlleva una internación en el hospital, no se pagará el beneficio de la unidad de observación/sala de tratamiento. Los siguientes sí son pagaderos (si son aplicables): el beneficio diario de habitación y comida en el hospital, así como el beneficio por primera admisión. Si el período de observación de la persona cubierta es de más de 20 horas seguidas, entonces el beneficio diario de habitación y comida en el hospital y el beneficio por primera admisión en el hospital son pagaderos (de ser aplicables); sin embargo, no se paga el beneficio de la unidad de observación/sala de tratamiento.	\$100	
Beneficios por abuso de sustancias Si una persona cubierta recibe atención en un centro de tratamiento por abuso de sustancias, se le pagará el beneficio que figura en la tabla. Máximo de 30 días por año.	\$50	\$100
Beneficios por trastornos mentales Si una persona cubierta recibe atención en un centro de tratamiento por trastornos mentales, se le pagará el beneficio que figura en la tabla. Máximo de 30 días por año.	\$50	\$100
Habitación y comida diarias en la unidad de cuidados intensivos Si una persona cubierta está internada en una unidad de cuidados intensivos, se paga un beneficio diario el primer (1) día en concepto de habitación y comida en la unidad de cuidados intensivos. La internación debe comenzar mientras el paciente esté internado; durar, como mínimo, 18 horas; y estar relacionada con una enfermedad o lesión cubierta. Si se paga este beneficio, entonces no se paga el beneficio de habitación y comida en el hospital. Si la persona cubierta permanece internada tanto en una habitación del hospital fuera de la ICU como en una habitación dentro de la ICU el mismo día, solo se pagará uno de los beneficios: el beneficio diario de habitación y comida en el hospital o el beneficio diario de habitación y comida en la unidad de cuidados intensivos; el monto que sea mayor. Máximo de 30 días.	\$150	\$250

Póliza: AS7007

Asegurada por ManhattanLife Insurance and Annuity Company

SMSD-HISP_0726

www.manhattanlife.com

Lo que le ofrece:

Nombre y descripción del beneficio	Opción 1	Opción 2
Rehabilitación Si se traslada a una persona cubierta a un centro de rehabilitación en el plazo de las 72 horas después de un período de internación en el hospital, se pagará el beneficio que figura en la tabla de beneficios. La internación debe comenzar mientras el certificado esté vigente; durar, como mínimo, 18 horas; y estar relacionada con una enfermedad o lesión cubierta. Máximo de 30 días por año.	\$25	\$50
Limitación por enfermedades preexistentes Si un empleado tiene una enfermedad preexistente que le es diagnosticada en los 12 meses anteriores a la fecha de entrada en vigor de la póliza, o si los síntomas se manifiestan en dicho plazo, no se pagarán beneficios durante los primeros 12 meses después de la fecha de entrada en vigor de la póliza. Consulte el certificado de cobertura para conocer las limitaciones por enfermedades preexistentes. Esta limitación ha sido eximida para esta oferta.	Eximida	
Período de espera de maternidad	Eximido	
Portabilidad	Limitada	
Eximición de cuotas El beneficio de eximición máxima de cuotas se limita a un total de 12 meses consecutivos por discapacidad. Esto exime al empleado de pagar las cuotas si sufre una discapacidad total durante al menos 90 días después de la fecha de entrada en vigor de la cobertura. No hay un máximo de por vida. Emisión para personas de 18 a 64 años; finaliza a los 65 años.	Incluido	

Los beneficios y los anexos pueden variar según el estado y pueden no estar disponibles en todos los estados.

AVISO IMPORTANTE: La cobertura de seguro que se brinda conforme a esta póliza no constituye una cobertura de seguro de salud integral (comúnmente llamada “cobertura médica principal”) ni satisface el requisito de cobertura mínima esencial según la Ley de Protección al Paciente y Cuidado de Salud Asequible. Esta no es una descripción completa de las características y limitaciones del plan. Para obtener una lista completa de las limitaciones y exclusiones, visite www.ManhattanLife.com/Disclosure. Lea esta información antes de solicitar la cobertura. Los beneficios que se ofrecen dependen del plan que haya seleccionado. Las cuotas varían según la opción elegida.

ESTA PÓLIZA OFRECE BENEFICIOS LIMITADOS.

Tarifas del seguro de indemnización por internación

Stafford Municipal School District

Se muestran las deducciones mensuales de la nómina (12).

Cuota mensual (12)

Beneficio	Empleado	Empleado y cónyuge	Empleado e hijos	Familia
Opción 1	\$9.26	\$18.84	\$14.67	\$23.14

Cuota mensual (12)

Beneficio	Empleado	Empleado y cónyuge	Empleado e hijos	Familia
Opción 2	\$18.11	\$37.12	\$28.63	\$45.32

Nota: La tarifa de implementación final puede variar mínimamente debido al redondeo.

Póliza: AS7007

Asegurada por ManhattanLife Insurance and Annuity Company

SMDS-HISP_0726

www.manhattanlife.com